



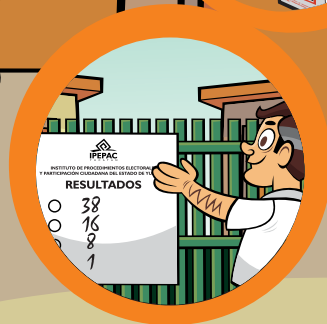
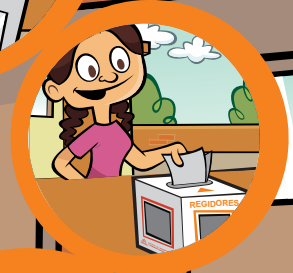
INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN



GUÍA PARA EL OBSERVADOR

25 DE NOVIEMBRE DE 2012

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
MAMA, YUCATÁN



CONSEJO GENERAL

ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ARIEL FRANCISCO ALDECUA KUK
LIC. LISSETTE GUADALUPE CETZ CANCHÉ
LIC. JOSÉ ANTONIO GABRIEL MARTÍNEZ MAGAÑA
LIC. NÉSTOR ANDRÉS SANTÍN VELÁZQUEZ
CONSEJEROS ELECTORALES

PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL

LIC. J. ARMANDO VALDEZ MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL

LIC. MANUEL CARRILLO TORAÑO
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.P. JOSÉ LUIS ACHACH MOISÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y PRERROGATIVAS

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. JORGE A. MIMENZA OROSA
DIRECTOR

UNIDAD DE CONTRALORÍA

LOS OBSERVADORES

Los observadores son aquellas personas acreditadas por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán (IPEPAC), cuyo objetivo básico es el de observar dentro de la casilla el desarrollo de la jornada electoral extraordinaria.

I. Disposiciones generales

El Observador podrá participar dentro de la jornada electoral extraordinaria de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Los observadores podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral correspondiente.
2. Las personas que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud de registro, los datos de identificación personal, anexando copia simple de su Credencial para Votar o del pasaporte en el caso de extranjeros, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, ciñéndose en todo a los preceptos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
3. Los extranjeros podrán desempeñarse como observadores, siempre que cuenten con el permiso correspondiente de las autoridades competentes.
4. La solicitud de registro de observadores podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la Junta General Ejecutiva del Instituto, a partir de la aprobación de dicha convocatoria y hasta el día 31 de octubre de 2012, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.
5. La Junta General Ejecutiva del Instituto dará cuenta de las solicitudes al Consejo General para su aprobación, mismas que deberán resolverse en la siguiente sesión ordinaria que celebre; esta resolución deberá ser notificada a los solicitantes, por medio de los estrados del IPEPAC o por los medios que determine el Consejo General del mismo.



6. El Consejo General del Instituto garantizará el ejercicio de este derecho y, resolverá lo conducente ante las peticiones, dudas u objeciones que pudieran presentar las personas y organizaciones interesadas.

7. Las acreditaciones que correspondan a las solicitudes aprobadas, se pondrán a disposición de los interesados a más tardar el 21 de noviembre de 2012.

8. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores, dentro de los treinta días siguientes al de la jornada electoral extraordinaria, deberán de informar de sus actividades y declarar el origen, monto y aplicación de las subvenciones para el desarrollo de sus actividades, mediante informe al Consejo General. Los informes y juicios, opiniones o conclusiones de los observadores no tendrán efectos vinculatorios sobre el proceso electoral y sus resultados.

II. Requisitos

Sólo se otorgará la acreditación de Observador a quien cumpla los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de registro para participar como observador, en forma personal o a través de una organización a la que pertenezca, ante la Junta General Ejecutiva del IPEPAC.
- No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de agrupación o de partido político alguno, en los tres años inmediatos anteriores al de la elección.
- No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años inmediatos anteriores al de la elección.
- Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el IPEPAC o las propias organizaciones a la que pertenezcan los observadores, bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades ejecutivas del Instituto, mismas que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no es imputable a la organización respectiva y no será causa para que se niegue la acreditación.

III. Derechos

En el desempeño de sus funciones, los observadores durante la jornada electoral podrán presentarse con sus respectivas acreditaciones, a la sede de los organismos y casillas electorales, para presenciar los siguientes actos:

- a) Instalación y apertura de la casilla.
- b) Desarrollo de la votación.
- c) Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.
- d) Clausura de la casilla.
- e) Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla.
- f) Entrega de los paquetes electorales.

IV. Prohibiciones

También, durante el desarrollo de su función, los observadores tienen prohibido:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno.
3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos.
4. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.



IMPORTANTE

La infracción a cualquiera de estas disposiciones será sancionada conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el Código Penal del Estado de Yucatán.

V. Infracciones y sanciones

Los observadores o las organizaciones que acreditaron observadores son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

- I.- El incumplimiento, según sea el caso, de las disposiciones, obligaciones y prohibiciones mencionadas anteriormente, las cuales se encuentran establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
- II.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Cualquiera de estas infracciones serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- a) Con amonestación pública.
- b) Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadores y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales federales.
- c) Con multa de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores.


El Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es la autoridad electoral competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador de las infracciones cometidas por los observadores o las organizaciones de observadores, a través de los siguientes órganos:

I.- El Consejo General.

II.- La Comisión de Denuncias y Quejas.

III.- La Secretaría.

Los Consejos distritales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares, para la tramitación de los procedimientos sancionadores.



Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores, dentro de los treinta días siguientes al de la jornada electoral extraordinaria, deberán informar de sus actividades y declarar el origen, monto y aplicación de las subvenciones para el desarrollo de sus actividades, mediante informe que presenten al Consejo General.

Para un mejor desempeño en tus funciones durante la jornada electoral, es necesario que conozcas y tengas pendiente los siguientes aspectos básicos sobre materia electoral.



IMPORTANTE

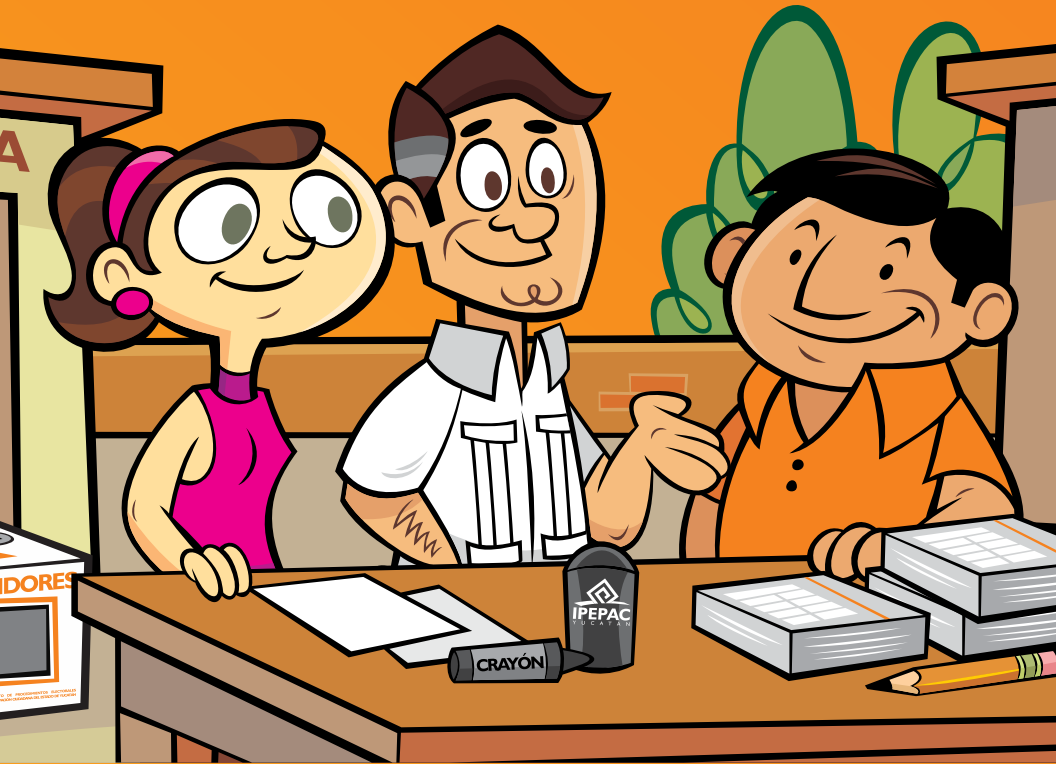
En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos vinculatorios sobre el proceso electoral extraordinario y sus resultados.



GUÍA PARA EL FUNCIONARIO DE CASILLA

25 DE NOVIEMBRE DE 2012

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
MAMA, YUCATÁN



MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

1. ¿Qué son las mesas directivas de casilla?

Son los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar las operaciones de escrutinio y cómputo de los votos, que determinarán los resultados electorales en cada casilla.

La Mesa Directiva de Casilla garantiza a los ciudadanos el poder emitir su voto de manera efectiva y en secreto. Además debe asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

2. ¿Qué hace una Mesa Directiva de Casilla?

Las principales actividades de la Mesa Directiva de Casilla son las siguientes:

- Instalar y clausurar la casilla.
- Recibir la votación.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de los votos.
- Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura.
- Integrar y organizar la documentación electoral, de la elección extraordinaria, para turnarla de inmediato al Consejo Electoral respectivo.
- Las demás que señale la Ley.

3. ¿Quiénes integran la Mesa Directiva de Casilla?

La Mesa Directiva de Casilla se integra con un Presidente, un Secretario, un Escrutador y tres suplentes generales, estos últimos sólo actuarían ante la ausencia de los primeros.



Mi labor como Presidente es:

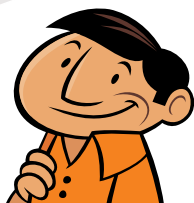
EL PRESIDENTE



- Presidir los trabajos de la Mesa Directiva.
 - Recibir de la autoridad electoral la documentación, actas, formas aprobadas, boletas y todos los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la casilla, debiendo conservarlos con responsabilidad.
 - Comprobar, con el auxilio del Secretario, que el nombre del elector se encuentre en la lista nominal.
 - Identificar a los electores en la forma aprobada por la Ley.
-
- Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, si fuese necesario, inclusive con el auxilio de la fuerza pública.
 - Suspender la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión o el secreto del voto, que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes o de los demás compañeros de la Mesa Directiva.
 - En caso de suspender la votación, avisar al Consejo Electoral para que resuelva lo conducente y habiéndose restablecido el orden, reanudar la votación.
 - Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión o vulnere el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes o los miembros de la Mesa Directiva de Casilla.
 - Identificar y admitir en la casilla a los observadores acreditados, cuidando que no excedan las atribuciones que les corresponden.
 - Realizar con el auxilio del Secretario y del Escrutador, ante la presencia de los representantes, el escrutinio y cómputo de los votos.
 - Trasladar, inmediatamente a la conclusión de las labores de la casilla, la documentación y los expedientes respectivos.
 - Fijar en un lugar visible en el exterior de la casilla, los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.
 - Las demás que señale la Ley.

Mi labor como Secretario es:

EL SECRETARIO



- Llenar las actas que ordena la Ley.
- Contar inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes presentes, las boletas electorales recibidas, anotando su número en el Acta de la Jornada Electoral.
- Inutilizar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales.
- Tomar nota de los incidentes ocurridos en la votación.
- Las demás que señale la Ley.

Mi labor como Escrutador es:

EL ESCRUTADOR



- Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna y el número de electores anotados en la lista nominal.
- Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula o planilla.
- Auxiliar al Presidente y al Secretario en sus funciones.

4. ¿Qué otros ciudadanos participan en la jornada electoral?

LOS ELECTORES



Somos todos los ciudadanos yucatecos que contamos con credencial para votar y estamos inscritos en la Lista Nominal de Electores.

Tenemos el derecho y la obligación de:

- Emitir nuestro voto de manera libre, en secreto, en forma pacífica y organizada.
- Asistirnos de una persona de nuestra confianza, cuando no sepamos leer o estemos impedidos físicamente para marcar las boletas.
- Abstenernos de hacer propaganda partidista y de coaccionar a los votantes.
- Las demás que señala la ley.

Las fuerzas de seguridad, miembros del estado eclesiástico (de cualquier credo religioso), dirigentes de partidos políticos, candidatos y representantes populares, únicamente podrán tener acceso a la casilla para ejercer su derecho al voto.

LOS REPRESENTANTES ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



Son los ciudadanos acreditados por los partidos políticos para que el día de la jornada electoral sean representados ante la Mesa Directiva de Casilla.

Los partidos políticos podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente en cada casilla.

El representante suplente sólo tendrá derecho a estar en la casilla ante la ausencia del propietario.

El representante tendrá derecho a:

- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura.
- Observar y vigilar el desarrollo de la votación.
- Recibir copia legible de las actas elaboradas.
- Acompañar al Presidente a la entrega de la documentación y del expediente electoral al Consejo Municipal respectivo.
- Para efectos de identificación, podrán portar un distintivo de 2.5 por 2.5 cm con el emblema del partido que representen, el cual no podrá contener elementos que induzcan al voto o sean alusivos a candidato alguno.
- Firmar las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta, con mención de la causa que la motiva.
- Las demás que establezca a Ley.

LOS REPRESENTANTES GENERALES



Estos representantes también son acreditados por los partidos políticos, pero su función será verificar la presencia de los representantes ante las casillas, con el fin de recibir de éstos, informes de cómo se está desarrollando la jornada electoral.

Los representantes generales se sujetarán a las siguientes normas:

- Deberán actuar individualmente y no podrán estar al mismo tiempo en la casilla dos o más representantes generales de un mismo partido político.

- No podrán sustituir en sus funciones a los representantes ante las mesas directivas de casilla; sin embargo podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas.
- No podrán obstaculizar el desarrollo normal de la votación.
- Podrán solicitar y obtener copias de las actas, sólo cuando no se encuentre presente el representante de su partido político.
- Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político ante las mesas directivas de casilla.

LOS OBSERVADORES



Son los ciudadanos acreditados y autorizados por el IPEPAC para que puedan observar, dentro de la casilla, el desarrollo de la jornada electoral. Para poder entrar y permanecer en la casilla deberán presentar su acreditación.

Tienen derecho a presenciar los siguientes momentos:

- Instalación y apertura de la casilla.
- Desarrollo de la votación.
- Escrutinio y cómputo de la votación.
- Clausura de la casilla.
- Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla.
- Entrega del paquete electoral al Consejo Municipal Electoral.

Tienen prohibido:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido político o candidato.
- Declarar el triunfo de algún candidato o partido político.

INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA CASILLA

La instalación de la casilla se iniciará a las 8 de la mañana. Por ningún motivo podrá iniciar antes de la hora indicada.

1. El Presidente realizará el pase de lista de funcionarios propietarios y suplentes, quienes mostrarán sus nombramientos.
2. El Presidente verificará las acreditaciones de los observadores y representantes de partidos políticos.
3. Integrada la Mesa Directiva de Casilla, los funcionarios verificarán que el material electoral esté completo.
4. El Secretario contará las boletas verificando su cantidad, así como el folio inicial y final, anotando la cantidad que resulte del conteo en el Acta de la Jornada Electoral.
5. La Mesa Directiva armará la urna mostrando a los presentes que se encuentra vacía.
6. El Secretario llenará los puntos correspondientes del Acta de la Jornada Electoral.



DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

1. Instalada la casilla electoral y habiendo llenado la primera parte del Acta de la Jornada Electoral, el Presidente anunciará el inicio de la votación.
2. Los electores se formarán en una sola fila conforme vayan llegando a la casilla y esperarán su turno para votar.
3. El elector pasará a la casilla exhibiendo al Presidente su dedo pulgar derecho para comprobar que no ha votado, así como su credencial para votar o la resolución del Tribunal Electoral que le permita votar.
4. El Presidente, con ayuda del Secretario, comprobará que el elector figure en la Lista Nominal de Electores que corresponda a la sección.

IMPORTANTE: si el nombre del elector aparece en la lista nominal, pero su credencial para votar contiene errores de seccionamiento, se le permitirá votar.

5. El Presidente desprenderá la boleta del talón foliado y se la entregará al elector, quien se dirigirá a la mampara para votar en absoluto secreto y libertad. Acto seguido doblará la boleta y la depositará en la urna.





IMPORTANTE: Los electores que no sepan leer o se encuentran impedidos físicamente para marcar su boleta, podrán ser asistidos por una persona de su confianza.

6. Una vez que el ciudadano deposite su boleta, el Secretario anotará la palabra VOTÓ en la lista nominal o en las listas adicionales.

7. El Secretario marcará la credencial para votar y le impregnará el líquido indeleble en la yema del dedo pulgar derecho.

8. Le será devuelta la credencial al elector, quien procederá a retirarse del interior de la casilla.

9. En caso de que el nombre de los representantes de los partidos políticos no se encuentre en la lista nominal, sólo podrán votar si estuvieron en la casilla de manera ininterrumpida y su credencial de elector corresponde al municipio de Mama, anotando la clave de la credencial para votar al final de la Lista Nominal de Electores.

10. El Presidente cerrará la votación a las 6 de la tarde y sólo podrá cerrarse después de esa hora cuando hayan ciudadanos formados en la fila, habiendo votado éstos se cerrará.

11. El Secretario llenará los puntos faltantes del Acta de la Jornada Electoral.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Una vez cerrada la votación se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de la elección.

1. El Secretario contará e inutilizará con dos rayas diagonales las boletas sobrantes que deberán estar pegadas en el talón foliado, para posteriormente guardarlas en un sobre especial, anotando en el exterior del mismo el número de boletas que contiene.
2. El Escrutador contará el número de ciudadanos que votaron conforme a las marcas registradas en la lista nominal.
3. El Presidente abrirá la urna, sacará las boletas depositadas en ella y mostrará a los presentes que ha quedado vacía.
4. El Escrutador contará las boletas extraídas de la urna.
5. El Escrutador clasificará el número de votos a favor de cada partido político, el número de votos emitidos a favor de candidatos comunes, el número de votos emitidos a favor de candidatos no registrados y el número de votos nulos.
6. El Secretario anotará en la hoja para hacer las operaciones de cómputo los resultados de la elección. Verificados los resultados se transcribirán al Acta de Escrutinio y Cómputo.
7. Llenada el Acta de Escrutinio y Cómputo, será firmada por los funcionarios y representantes presentes, los cuales podrán hacerlo bajo protesta si así lo desean.

Ejemplo de votos válidos:

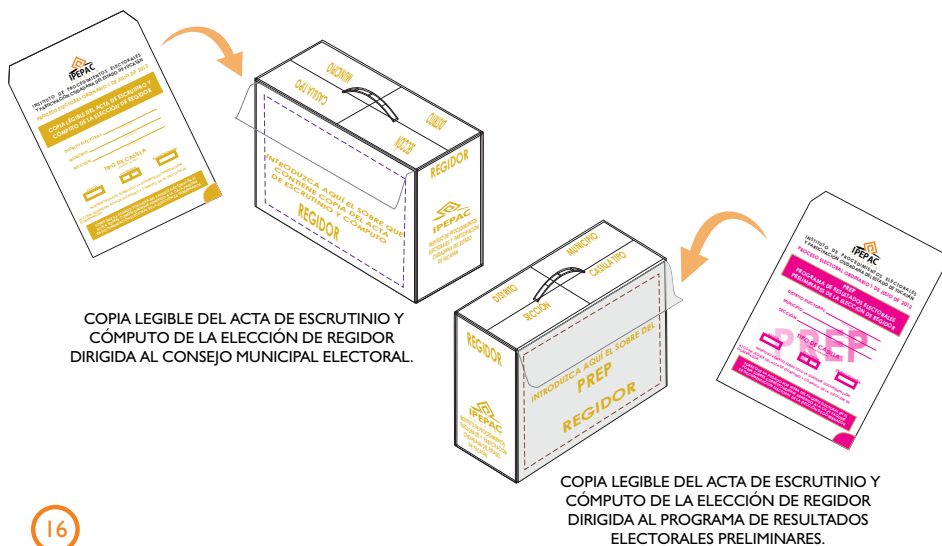


Ejemplo de votos nulos:



INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CASILLA

1. El Secretario formará un expediente de casilla, el cual deberá contener, entre otros documentos, el original del Acta de la Jornada Electoral y el original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la elección.
2. El Secretario formará un paquete electoral que contendrá toda la documentación utilizada durante la jornada electoral, la cual será organizada en la forma que te mencionaremos posteriormente.
3. Se entregarán copias legibles de las actas a los representantes de partidos políticos, recabando el acuse de recibo correspondiente.
4. Una vez armado el paquete, se sellará con una cinta especial sobre la que firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que deseen hacerlo.
5. Se pegarán por fuera del paquete electoral, dos sobres que contengan una copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección. Un sobre se entregará al Presidente del Consejo Municipal que corresponda y el otro se destinará al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).



PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Presidente fijará en un lugar visible del exterior de la casilla un cartel con los resultados de cada elección, el cual deberá llevar la leyenda “Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla”.

El cartel deberá ser llenado con letra grande y clara y será firmada por el Presidente y por los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.

CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTORAL

El Presidente acudirá personalmente al Consejo Municipal Electoral a entregar el paquete electoral de la casilla. La entrega deberá ser inmediatamente se declare clausurada la casilla.



DIRECCIÓN DE CASILLA

SECCIÓN: **0234**
CASILLA: BÁSICA
UBICACION: ESCUELA
SECUNDARIA # 79 VALENTÍN
GÓMEZ FARIAS; CALLE 31 # 207
POR 32 Y 34 MAMA, CÓDIGO
POSTAL 97900

SECCIÓN: **0234**
CASILLA: CONTIGUA 01
UBICACION: ESCUELA
SECUNDARIA # 79 VALENTÍN
GÓMEZ FARIAS; CALLE 31 # 207
POR 32 Y 34 MAMA, CÓDIGO
POSTAL 97900

SECCIÓN: **0235**
CASILLA: BÁSICA
UBICACIÓN: ESCUELA PRIMARIA
189 MELCHOR OCAMPO ;
CALLE 23 A # 203 POR 28 Y 30
COLONIA CENTRO, MAMA,
CÓDIGO POSTAL 97900 ; A UN
LADO DE LA IGLESIA CATÓLICA.

SECCIÓN: **0235**
CASILLA: CONTIGUA 01
UBICACION: ESCUELA PRIMARIA
189 MELCHOR OCAMPO;
CALLE 23 A # 203 POR 28 Y 30
COLONIA CENTRO, MAMA,
CÓDIGO POSTAL 97900; A UN
LADO DE LA IGLESIA CATÓLICA.



RECUERDA

El día de la jornada no olvides estar identificado portando en un lugar visible tu acreditación.

 INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO GENERAL
25 DE NOVIEMBRE DE 2012
ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

Folio: _____




Nombre _____

Interesado _____

Firma _____

Mérida, Yucatán, a 16 noviembre de 2012


ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO EN ORIGINAL

 LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 11. La convocatoria expedida para la celebración de elecciones extraordinarias, no podrá restringir los derechos y prerrogativas que esta Ley reconoce a los ciudadanos yucatecos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece el mismo.

Artículo 18.- Se autoriza la presencia de observadores durante el desarrollo de la jornada electoral a las personas que cumplan los requisitos de esta Ley. La observación podrá realizarse en todo el territorio del Estado.


ABD. FERNANDO JAVIER BOIDY VALES
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTA ACREDITACIÓN ES PERSONAL E INSTRAFERIBLE

RESUMEN

El inicio de la instalación de la casilla será a las: 08:00 horas.

Ciudadanos que tienen acceso a la casilla, además de los funcionarios:

1. Electores.
2. Representantes de los partidos políticos.
3. Representantes generales.
4. Observadores.



IMPORTANTE

Recuerda no obstaculizar o sustituir a los funcionarios.

Los observadores tienen derecho a presenciar los siguientes momentos:

- ☀ Instalación y apertura de la casilla.
- ☀ Desarrollo de la votación.
- ☀ Escrutinio y cómputo de la votación.
- ☀ Clausura de la casilla.
- ☀ Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla.
- ☀ Entrega del paquete electoral al Consejo Municipal Electoral.

